MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

1001.84

ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1383 de 2023-05-11 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y CASA CLUB LOS CERROS SAS

MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATISTA:	**CASA CLUB LOS CERROS SAS**
NIT:	900884446-9
R/L:	ANGELA TOBO SAAVEDRA
CC:	1032.389.364 de Yopal
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, VULNERABILIDAD Y/O SIN RED DE APOYO EN EL HOGAR DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
VALOR:	1.260.056.897,00
PLAZO:	SEIS (06) MESES
PRORROGA No. 1:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**
ADICIONAL No. 1:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 296.233.570)**

LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No 9.533.034 expedida en Sogamoso, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 001 de fecha 03 de Diciembre del 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, ANGELA TOBO SAAVEDRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1032.389.364 de Yopal, representante legal de CASA CLUB LOS CERROS SAS con NIT 900884446-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1383 de 2023-05-11**, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

1.) Que entre el MUNICIPIO DE YOPAL y CASA CLUB LOS CERROS SAS, representada legalmente por ANGELA TOBO SAAVEDRA, con quien se suscribió el contrato de prestación de servicios Nº 1383 de 2023-05-11, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, VULNERABILIDAD Y/O SIN RED DE APOYO EN EL HOGAR DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL, por un valor inicial de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.260.056.897,oo), plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, con fecha de inicio del 13 de Mayo de 2023 y terminación el 12 de Noviembre de 2.023.

2). Que mediante escrito de fecha 07 de Noviembre de 2023 y estudio previo No. 2590-2023 de fecha 10 de noviembre de 2.023, expedido por la Secretaria de Desarrollo Social, el supervisor designado para este contrato, conceptúa sobre la necesidad de adicionar en Valor y prorrogar el Plazo del contrato de prestación de servicios Nº 1383 de 2023, en razón a que:

Mediante Acción Popular No. 2017-0424, y sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Yopal Casanare de fecha 07 de Marzo del 2019, y confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare mediante fallo emitido el 10 de julio de 2019, se conmina al Municipio de Yopal a garantizar la prestación del servicio de atención integral a los Adultos Mayores en situación de abandono, sin interrupción alguna, ni por el cambio de año, ni cambio de mandato o mandatario, brindando al menos los siguientes servicios: hospedaje, servicio de enfermería, suministro de pañales, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y alimentación, todo lo anterior de manera continua y permanente, conforme lo establece el numeral 4.6.1. ítem c. de la señalada sentencia, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Yopal, el 07 de marzo de 2019.

A través del mencionado contrato, la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Yopal garantiza la atención integral a adultos mayores y de esta forma se da cumplimiento efectivo a la necesidad identificada, por lo tanto se hace necesario suscribir Adicional No. 1 y Prorroga No. 01 en aras de evitar la interrupción del servicio, tal y como lo indica la Acción Popular No. 2017-0424, y sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Yopal Casanare de fecha 07 de marzo del 2019, y confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare mediante fallo emitido el 10 de julio de 2019.

Actualmente se encuentra en elaboración estudio previo nuevo para dar viabilidad a proceso de contratación del nuevo contrato de prestación de servicios, razón por la cual, para garantizar la no interrupción del servicio, se requiere suscribir el presente adicional y con el garantizar la atención durante el tiempo en el cual se suscriba el contrato correspondiente.

Que, el proceso relacionado anteriormente pretende brindar cobertura de la atención integral a los adultos mayores atendidos a través de modalidad Hogar Permanente de manera continua y sin interrupción, dicho proceso se encuentra en etapa de revisión, razón por la cual en aras de evitar la interrupción del servicio se requiere realizar adicional y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios No 1383-2023 que permita la continuidad en la prestación del servicio a los adultos mayores y que a su vez empalme con el proceso de Contratación en trámite.

Así las cosas, se hace necesario suscribir adicional No. 01 y prórroga No. 01, por un tiempo de Cuarenta y Cinco (45) días, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 296.233.570.oo), con el fin de continuar garantizando la prestación del servicio de Hogar de Protección a los adultos mayores en estado de abandono, vulnerabilidad y/o sin red de apoyo.

4.) Que la adición en valor es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 296.233.570.oo),

5.) Que la prórroga del Plazo de ejecución del contrato, es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

6.) Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional No. 01 y prorroga No. 01, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR:

Adiciónese el valor establecido en el contrato de prestación de servicios Nº 1383 DE 2023, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 296.233.570.oo).

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera:

El NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor total del Contrato mediante actas parciales, previa entrega de informe de actividades, Planillas de Pago al sistema de seguridad social en salud, Pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión, y mínimo el diez (10%) Por ciento restante mediante acta de liquidación final, previa entrega de informe final de ejecución del contrato, al sistema de seguridad social integral del personal empleado en la ejecución del contrato, visto bueno de la supervisión, para el ultimo pago se deberá anexar certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y demás actuaciones administrativas.

CLAUSULA TERCERA: **PLAZO:**

Prorrogar el plazo de ejecución pactado en el contrato de prestación de servicios Nº 1383 de 2023, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente Adicional, se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2023-2896 con fecha de expedición del 10 de NOVIEMBRE de 2023, correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de diciembre del 2023.

CLAUSULA QUINTA: ACTUALIZACION DE GARANTIAS:

El contratista se compromete con el Municipio a actualizar las garantías señaladas a continuación, bajo las condiciones iniciales del contrato de Contrato de prestación de servicios No. 1383-2023, de conformidad con el presente adicional.

AMPARO
-Cumplimiento
-Responsabilidad Extracontractual.
-Calidad del servicio
-Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición y prorroga, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina asesora de jurídica, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:

Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el contrato de prestación de servicios Nº 1383 DE 2023, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:

El presente adicional en valor y prórroga del Plazo se perfecciona con la firma electrónica de las partes ante la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCÓN:

El presente adicional en valor y prórroga del plazo, requiere para su ejecución Registro presupuestal.

CLAUSULA NOVENA: PAGO DE IMPUESTOS:

En contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar las estampillas y demás impuesto a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: JOSE ALEXANDER CHISINO ALVAREZ
Revisó: UDMAN DAIRO PUERTA
Revisó Minuta: SILVIA CATALINA VEGA CALDERON
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO